



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 870-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 870-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de noviembre de 2019, las 12h07. **VISTOS.-**

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 20 de noviembre de 2019 a las 17h38, (01) un escrito en (10) diez fojas con (20) veinte fojas de anexos, suscrito por el ingeniero John Fernando Gamboa Yanza, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas conjuntamente con el doctor Alberto Lucero Avilés, a través del cual presentó una denuncia en contra del señor **“VICENTE DAVID APOLINARIO GALARZA; RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DEL PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA - LISTA 12; DIGNIDAD DE CONCEJALES URBANOS POR CIRCUNSCRIPCIÓN 2 - CANTÓN MILAGRO — PROVINCIA DEL GUAYAS - Proceso Electoral efectuado el 24 de Marzo del 2019.”**, por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el artículo 275 numeral 4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, por falta de presentación de cuentas de campaña electoral. (Fs. 1 a 30)
- 1.2. A la causa, la Secretaría General le asignó el número 870-2019-TCE y en virtud del Informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional de 22 de noviembre de 2019 a las 16:40:06; de la copia certificada del Acta de Sorteo No. 036-22-11-2019-SG; y, de la razón sentada por el Secretario General este Tribunal de igual fecha, se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs. 31 a 33)
- 1.3. El 25 de noviembre de 2019 a las 18h57, ingresó en este Despacho la presente causa en (01) un cuerpo contenido en (33) treinta y tres fojas, conforme se verifica de la razón sentada por la Secretaria Relatora. (F. 34)



SEGUNDO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numeral 13, 72, 73 numeral 1, 275 numeral 4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 82 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la presente causa.

TERCERO.- CITACIÓN

A través de los funcionarios citadores-notificadores del Tribunal Contencioso Electoral, cítese:

Al señor "**VICENTE DAVID APOLINARIO GALARZA, RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DEL PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA - LISTA 12; DIGNIDAD DE CONCEJALES URBANOS POR CIRCUNSCRIPCIÓN 2 - CANTÓN MILAGRO — PROVINCIA DEL GUAYAS - Proceso Electoral efectuado el 24 de Marzo del 2019**", en su domicilio ubicado en el "**Cantón Guayaquil - Provincia del Guayas - LEONIDAS PLAZA 3426 Y FRANCISCO SEGURA, SECTOR CRISTO DEL CONSUELO**".

Con la citación adjúntese copia certificada de la denuncia y el expediente íntegro en formato digital.

CUARTO.- AUDIENCIA Y PROCEDIMIENTO

4.1. Se señala para el **jueves 12 de diciembre de 2019** a las **10h30**, la **Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento** de la causa Nro. **870-2019-TCE**. Esta diligencia se realizará en el auditorio de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, ubicada en la ciudad de Guayaquil, en la Av. Democracia y Roberto Gilbert, esquina.

4.2. La causa se sustanciará de conformidad a lo previsto en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

Si el presunto infractor no comparece en el día y hora señalados para la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, se le previene que ésta diligencia se llevará a cabo en rebeldía.

En caso de que no cuente con un abogado defensor de su confianza, se le asignará un Defensor Público para que asuma su defensa, si así lo requiere.



Las pruebas de cargo y de descargo serán presentadas por las partes procesales en atención a lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

El expediente físico de la presente causa, se encuentra en la Secretaría Relatora del Despacho, para la revisión de las partes procesales y sus abogados.

El presunto infractor deberá señalar dirección de correo electrónica y solicitar que se le asigne una casilla contencioso electoral para las notificaciones que le correspondan en la presente causa.

QUINTO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto de admisión:

5.1. Al Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas y a su abogado, en las direcciones de correo electrónicas: albertolucero@cne.gob.ec / johngamboa@cne.gob.ec / johnfgamboa@hotmail.com . Téngase en cuenta la autorización conferida por el denunciante a favor del doctor Alberto Lucero Avilés como su abogado patrocinador. Por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asígnesele una casilla contencioso electoral para ésta y futuras notificaciones.

5.2. Al presunto infractor, en la dirección de correo electrónica: mega_adm@hotmail.com que consta en el documento que obra a foja (14) catorce del presente expediente.

5.3. Al Defensor Público Provincial del Guayas en su despacho ubicado en la ciudad de Guayaquil, para que designe al Defensor Público que comparecerá en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento y garantizará el derecho de defensa del presunto infractor. Por tal motivo, se remite (01) un ejemplar del expediente digital de la presente causa, para los fines pertinentes. Adicionalmente, se le solicita al Defensor Público Provincial que en (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este Despacho en la ciudad de Quito, el nombre y apellido, número de teléfono celular y dirección electrónica del defensor público, que comparecerá a la referida diligencia.



5.4. Al Consejo Nacional a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec / santiagoavallejo@cne.gob.ec / ronaldborja@cne.gob.ec / edwinmalacatus@cne.gob.ec.

SEXTO.- Oficiese con el contenido del presente auto de admisión:

6.1. Al Defensor Público General para que vigile y garantice el cumplimiento de lo dispuesto por este Juzgador, en el acápite quinto, numeral 5.3. del presente auto.

6.2. Al señor Comandante de Policía del Guayas, para que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, garantice efectivamente el orden público durante de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento.

6.3. Al Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, solicitándole colaboración logística, para la utilización de su auditorio institucional, así como los recursos tecnológicos pertinentes que sean del caso, durante la realización de la diligencia que se llevará a cabo en sus instalaciones.

SÉPTIMO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, en su calidad de Secretaria Relatora del Despacho.

OCTAVO.- Publíquese el presente auto de admisión en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de noviembre de 2019.

Ab. Karen Mejía Alcívar.

Secretaria Relatora

Tribunal Contencioso Electoral

